

Seguro Combinado de Residencias

UMAS
MUTUA DE SEGUROS

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: UMAS Unión Mutua Asistencial de Seguros a Prima Fija

Registrada en: ESPAÑA

Nº de Registro: M0363

Producto: SEGURO COMBINADO DE RESIDENCIAS

En este documento mostramos las principales características de este seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilitará en la documentación del Contrato.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objetivo del seguro es el pago al Asegurado, por parte de la Mutua, de la indemnización que le corresponda, en caso de sufrir, durante el periodo de seguro, un incidente amparado por cualquiera de las garantías del Contrato con sujeción a los términos establecidos en el mismo, las exclusiones y límites de cobertura.



¿Qué se asegura?*

Dentro de los límites establecidos en el Contrato, el seguro garantiza los daños materiales directos que sufran los bienes asegurados, según las siguientes coberturas:

Coberturas de daños comunes a inmuebles, mobiliario y objetos:

- ✓ Incendio, explosión, auto-explosión y caída de rayo .
- ✓ Lluvia, viento, pedrisco y nieve.
- ✓ Gastos de demolición y desescombro.
- ✓ Daños y Gastos para minorar los efectos de un incidente.
- ✓ Daños producidos por el agua.
- ✓ Daños eléctricos.
- ✓ Daños estéticos.
- ✓ Daños por Robo.
- ✓ Daños por humo, actos vandálicos, impacto de vehículos, caída de aeronaves o aeronaves, y daños materiales por ondas sónicas.

Coberturas de daños para el inmueble y elementos que forman parte de la edificación:

- ✓ Daños por agua al inmueble, y localización de avería y reposición.
- ✓ Inhabitabilidad y desalojo forzoso.
- ✓ Pérdida de beneficios.
- ✓ Rotura de Cristales, lunas, espejos, cristales, rótulos y loza sanitaria y vitrocerámicas.

Cobertura de daños para el mobiliario y objetos:

- ✓ Localización de averías, reparación y reposición de tuberías siempre que sean privativas de la vivienda asegurada.
- ✓ Gastos de obtención de duplicados de títulos y valores.
- ✓ Daños a bienes refrigerados.

Coberturas opcionales:

- ✓ Robo y hurto a mobiliario y objetos:
 - ✓ Daños por robo
 - ✓ Robo de dinero en efectivo propiedad de las personas que viven en ella, del personal de la Residencia y/o visitantes;
 - ✓ Responsabilidad Civil general ante terceros y fianzas.
- ✓ Responsabilidad Civil general frente a terceros y fianzas exigidas al Asegurado.
- ✓ Otras garantías como: pintadas, vidrieras, alimentos en cámaras, etc.
- ✓ Extensión de garantías y ampliación de capitales.

*Hasta los límites y capitales indicados en el Contrato.



¿Qué no está asegurado?

Quedan excluidos:

- ✗ Daños cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Daños causados con mala fe, dolo, o culpa grave del Asegurado
- ✗ La destrucción o deterioro de los objetos asegurados en lugar distinto al fijado en el Contrato, salvo comunicación y conformidad de la Mutua.
- ✗ Perjuicios y pérdidas indirectas producidas con ocasión de un incidente.
- ✗ Daños directos consecuencia de efectos mecánicos, térmicos, o radiactivos. Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos. Así como la pérdida de valor o aprovechamiento de existencias consecuencia de los mismos.
- ✗ Daños propios y los causados a terceros como consecuencia de dedicación u ocupación del local para actividades distintas a las declaradas.
- ✗ Daños indirectos: aquellos que excedan de la reparación o sustitución de las cosas directamente dañadas por el accidente, como los perjuicios patrimoniales, precio de afección y daños morales.
- ✗ Cualquier elemento de colección, joyería, juego, o dinero en efectivo que no esté incluido en robo en el Contrato.
- ✗ Daños producidos por conflicto armado.
- ✗ Daños causados por bombas o artefactos inflamables o explosivos y los desintegración del átomo o alteraciones de radioisótopos.
- ✗ Daños y perjuicios de declaración de mina del edificio por la Autoridad competente, cuando los daños ocasionados sean causa concluyente pero no única.
- ✗ Daños causados por explosión de instalaciones, aparatos o sustancias en depósito, distintas a las propias de la actividad descrita en el Contrato.
- ✗ Daños producidos por acción continuada de humo y aquellos generados por humo de otros locales o instalaciones ajenas.
- ✗ Daños o gastos consecuencia de pintadas o hechos análogos.
- ✗ La rotura de cristales, lunas y similar consecuencia de un acto malintencionado.
- ✗ Daños ocasionados por incidentes, y se produzca concurrencia de seguros, la Mutua responderá proporcionalmente a las sumas aseguradas.
- ✗ Daños sufridos en bienes asegurados cuya posesión se ha perdido por requisa o confiscación.
- ✗ Daños por contaminación, polución o corrosión.
- ✗ Los daños consecuencia del deterioro y falta de mantenimiento y/o conservación, desgaste normal, defectuosa conservación, defecto de fábrica, instalación incorrecta, y daños durante procesos de reparación.
- ✗ Daños en vallas, cercas, setos, etc.
- ✗ Daños por choque de vehículos propiedad o conducidos por el Contratante, Asegurado o persona dependiente de ellos y caída de aeronaves sobre bienes.

- ✗ Los daños por filtraciones de agua subterránea o estancada, aguas superficiales, goteras, por humedades, falta de conservación, cierre de llaves y congelación de tuberías en los casos detallados en el condicionado general.
- ✗ Los daños sufridos por tubos, válvulas de instalaciones de aparatos de Rayos X, radioterapia, tv, radio y similares.
- ✗ Exclusión indemnización por Robo, salvo que se haya contratado.
- ✗ En caso de contratación de coberturas opcionales, se le aplicarán las exclusiones propias de cada garantía.
- ✗ Todos los daños no incluidos expresamente en el Contrato.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Puede haber restricciones en lo que respecta a la cobertura en los siguientes casos:

- ! Los riesgos, coberturas y garantías no recogidos expresamente en el Contrato, o los que aún recogidos en el mismo se produzcan fuera del ámbito territorial cubierto.
- ! Límite máximo de indemnización indicado en el Contrato.
- ! Límites de las extensiones y coberturas adicionales indicados en el Contrato.
- ! No comunicación de modificaciones del estado y/o propiedad del Riesgo.
- ! Las actuaciones del Contratante y/o Asegurado del Contrato contrarias a las instrucciones de la Aseguradora.
- ! La cantidad establecida en el Contrato que soportará el Asegurado y/o Contratante en caso de incidente.



¿Dónde estoy cubierto?

- Territorio Nacional



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago del Seguro.
- Antes de la firma del Contrato compartir con UMAS toda la información necesaria para la correcta valoración del riesgo.
- Una vez comience la cobertura, comunicar a UMAS cualquier cambio en la información facilitada antes de la contratación del seguro.
- Comunicar a UMAS cualquier hecho ocurrido que pueda dar lugar a indemnización u otra prestación dentro de los siete días desde su conocimiento y aportar toda la información sobre el mismo.
- Utilizar los medios a mi alcance para reducir las consecuencias del hecho que pueda dar lugar a indemnización u otra prestación.



¿Cómo y cuándo tengo que efectuar los pagos?

- € En el momento de la contratación, y en los plazos indicados en las Condiciones Particulares.
- € El pago es anual salvo que se establezcan plazos en el Contrato, pudiendo realizarse mediante domiciliación bancaria o transferencia.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- El Contrato entra en vigor y finaliza, en las fechas indicadas en las Condiciones Particulares del Contrato salvo prórroga.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- El Contratante podrá oponerse a la prórroga del Contrato comunicando por escrito con un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso, sin alegar ninguna causa.